Municipalidad de San Isidro

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 077

SAN ISIDRO, 23 ENE. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Documento Simple N° 0024152 17, el Informe N° 020-2017-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Memorándum N° 644-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0041-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 0024152 17 de fecha 15 de noviembre de 2017, el Estudio Bullard, Falla & Ezcurra Abogados pone en conocimiento de la Municipalidad de San Isidro de los daños causados al vehículo de placa AVU-238, de propiedad del señor Juan Toledo Zapata, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol ocurrido en Calle Las Palmeras N° 314 – San Isidro;

Que, con Informe N° 020-2017-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 26 de diciembre de 2017, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas mediante el documento de visto, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que el monto por los daños ocasionados ascenderían a US$ 500.00 (Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) el cual no supera el deducible de la póliza de Seguro en el ramo de Multiriesgos, conforme lo ha señalado el bróker de seguros Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A., además indica que existen claros indicios de configuración de responsabilidad extracontractual por parte de la Municipalidad de San Isidro, por lo que una transacción extrajudicial con el afectado resultaría más beneficiosa desde el punto de vista económico ante la probabilidad de un fallo judicial desfavorable para la Entidad;

Que, el artículo 1302° del Código Civil establece que a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. En el mismo sentido, el artículo 1303° de la referida norma preveé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción. Asimismo, el su artículo 1306° señala que se puede transigir sobre la responsabilidad civil que provenga de delito;

Que, el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 451-MSI, indica que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal entre otras funciones conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, y estando a lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como al señor JUAN TOLEDO ZAPATA;

De lo expuesto y conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con el señor **JUAN TOLEDO ZAPATA**, identificado con DNI N° 44878825, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación a los daños causados al vehículo de su propiedad de Placa N° AVU-238.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde